

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en a planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

668

REEMPLAZOS

Usando de las atribuciones que me confiere el art. 118 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y el mismo artículo del Reglamento dictado para su ejecución, á propuesta de la Comisión mixta de Reclutamiento, he dispuesto señalar los días que á continuación se expresan para que ante la misma tenga lugar el juicio de exenciones del actual reemplazo y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1905 y 1907, advirtiendo que el acto dará principio á las nueve de la mañana.

Día 1.º de Abril

Abalos
Anguciana
Brifas
Briones
Celorigo
Cihuri
Foncea
Fonzaleche
Galbarruli
Casalarreina

Gimileo
Castañares de Rioja
Ochánduri
Ollauri
Ribas
Rodezno

Día 3

Sajazarra
Tirgo
Villalba
Cuzcurrita
San Asensio
San Vicente de la Sonsierra
Haro
Treviana
Zarratón

Día 6

Alesanco
Alesón
Anguiano
Arenzana de Abajo
Azofra
Badarán
Baños de río Tobía
Berceo
Bezares
Bobadilla
Brieva
Camprovín
Canales
Canillas
Cárdenas
Castroviejo
Cordovín
Nájera
Matute

Día 8

Cañas
Villaverde
Estollo
Hormilla
Hormilleja
Huércanos
Ledesma
Manjarrés
Mansilla
Pedroso
San Millán de la Cogolla
Santa Coloma
Tricio
Tobia

Torrecilla sobre Alesanco
Ventosa
Ventrosa
Villarejo
Villavelayo
Viniestra de Abajo
Viniestra de Arriba
Uruñuela
Villar de Torre

Día 10

Agoncillo
Albelda
Alberite
Clavijo
Daroca
Cenicero
Hornos
Leza de río Leza
Medrano
Lardero
Sotés
Sorzano
Torremontalvo

Día 13

Sojuela
Ribafrecha
Villamediana
Murillo de río Leza
Lagunilla
Cenzano
Nalda
Jubera
Fuenmayor
Entrena
Navarrete
Viguera

Día 15

Alcanadre
Ausejo
Autol
Pradejón
Alfaro

Día 20

Aldeanueva de Ebro
Rincón de Soto
Calahorra

Día 1.º de Mayo

Arnedillo
Robres
Quel

Santa Eulalia
Turruncón
Villarroya
Villar de Arnedo
El Redal
Arnedo

Día 4

Bañares
Baños de Rioja
Cidamón
Cirueña
Corporales
Ezcaray
Hervías
Herramélluri
Leiva
Manjarrés
Ojacastro
Santo Domingo de la Calzada

Día 6

Pazuengos
San Millán de Yécora
San Torcuato
Santurde
Santurdejo
Tormantos
Grañón
Valgañón
Villalobar
Villarta Quintana
Zorraquín

Día 8

Aguilar del río Alhama
Navajún
Valdemadera
Cervera del río Alhama

Día 11

Bergasa
Bergasillas
Carbonera
Corera
Enciso
Galilea
Herce
Muro de Aguas
Munilla
Ocón
Poyales

Día 13

Préjano
Tudelilla

Zarzosa
 Cornago
 Grávalos
 Igea
 Ajamil
 Almarza
 Cabezón de Cameros
 Gallinero
 Hornillos
 Jalón
 Laguna

Día 15

La Santa
 Larriba
 Luezas
 Lumbreras
 Mentalve
 Muro de Cameros
 Nestares
 Nieva de Cameros
 Pinillos
 Pradillo
 Rabanera
 San Román
 Villoslada
 El Rasillo
 Santa María
 Terreba
 Torre de Cameros
 Trevijano
 Villanueva
 Soto de Cameros
 Ortigosa
 Torrecilla de Cameros

Día 15

Logroño

PREVENCIONES

Se previene á los Sres. Alcaldes de la provincia cuiden muy especialmente de que los expedientes de excepción, alegadas por los mozos, lleguen á poder de la Comisión mixta con seis días de anticipación al señalado á cada pueblo para el juicio de exenciones, con objeto de que puedan ser examinados é informados con la debida oportunidad.

Los demás documentos, ó sea la copia certificada del expediente, relaciones, expedientes personales con certificados facultativos y de talla y las filiaciones triplicadas de los mozos, pueden presentarse en la Secretaría la víspera del día señalado, por el Comisionado nombrado por el Ayuntamiento.

Logroño 18 de Marzo de 1908.

El Gobernador interino,

El Marqués de San Nicolás

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

El gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos encomendados á los Ayuntamientos entraña la necesidad de regular variadas cuestiones que afectan directamente á la vi-

da local, y la propia exigencia implica el acomodar á ésta, atendiendo á las especiales circunstancias en que se desarrolla, algunas prescripciones de interés general, que obtienen así facilidades para su cumplimiento.

Las Ordenanzas municipales responden á satisfacer dicha necesidad, y son reflejo además de la atención dedicada al buen orden y régimen de los servicios municipales, mejora de las poblaciones, cuidado de la vía pública, limpieza, higiene y comodidad de los habitantes del término municipal y á otras materias de análogo interés.

Frecuentemente vienen á decisión de este Ministerio cuestiones acerca de las cuales se invocan los preceptos de aquellas que siempre deben ser tenidas en cuenta, y á veces dan la norma á que se han de ajustar las resoluciones, cuando sus mandatos no están en oposición con alguna ley del Estado, que necesariamente haya de prevalecer.

Peró aunque no existiera para lo sucesivo y en igual grado que hoy la necesidad de conocer las Ordenanzas á estos efectos, siempre representarán un cuerpo de doctrina y de disposiciones de índole especial que, respondiendo á las necesidades y al modo de ser de las localidades respectivas, son de valor inapreciable para cotejarlas ó compararlas con las sentidas en distintos territorios, y deducir de ellas fructuosas enseñanzas para cuante se refiera á mejorar las condiciones en que se desarrollan la vida y la actividad de los ciudadanos en los pueblos que constituyen el Estado español.

Es de gran interés, por tanto, coleccionar ó reunir los Códigos locales, en los que el transcurso de los tiempos ha venido acumulando los frutos de la experiencia, sin que pueda oponerse á la realización de este propósito ni la circunstancia de que se consideren anticuados, ó en desuso, dichos Códigos, total ó parcialmente, ni la libérrima facultad que tienen los Municipios, ajustándose á las normas trazadas en las leyes, para modificarlos ó alterarlos, porque estas mudanzas responden á las variantes que imponen los cambios en las costumbres ó la satisfacción de nuevas necesidades.

A los fines, y por los fundamentos expuestos,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que antes del 15 de Abril próximo envíe al Gobierno civil cada pueblo de esa provincia dos ejemplares de las Ordenanzas municipales respectivas, expresando en qué parte se hallan vigentes ó en cuáles

no, ó si están totalmente en desuso, ó que no hay noticia de haberse formado Ordenanzas en época alguna, y que, una vez reunidos dichos antecedentes, los remita V. S. á este Ministerio, clasificados debidamente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos

que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 15 de Marzo.)

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño

ANUNCIO

653

Resultando vacante en esta provincia la escuela que se expresa en la relación que á continuación se publica, la que corresponde proveer interinamente á esta Junta provincial, se anuncia para que los señores Maestros y Maestras que se encuentren con derecho para optar á la misma, presenten sus expedientes formados con arreglo á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según se determina en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

Relación de la escuela vacante

PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	SUELDO de la misma	
		Pesetas	Cents
Ventrosa	De niños	312	50

Logroño 17 de Marzo de 1908.—El Secretario, Román Zuazo.

Anuncios oficiales

BEZARES

633

No habiendo comparecido los mozos Florencio Nájera Navaridas, hijo de Cecilio y de Cayetana, y Aniceto Nájera González, hijo de Pedro y de Nicasia, núms. 1 y 3 respectivamente del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se les ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á dis-

posición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Bezares 12 de Marzo de 1908.

—El Alcalde, P. O., Braulio Nájera.

JUBERA

654

No habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados el mozo Florentino Fernández y Fernández, número 9 del sorteo de esta villa, ni persona alguna que le represente legalmente, se cita por medio de este anuncio, para que lo verifique dentro del presente mes, pues en caso de no hacerlo

así ó de no recibirse en esta Alcaldía los documentos á que se refiere el art. 95 de la vigente ley de Reemplazos, se procederá á la instrucción del expediente de prófugo, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Jubera 8 de Marzo de 1908.—
El Alcalde, José González.

VILLAREJO

650

Formado por la Junta municipal de esta villa el reparto autorizado por la ley Municipal vigente en sus artículos 136 y 138, queda expuesto al público por ocho días, que comenzarán á contarse desde hoy, con el objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar en dicho plazo las reclamaciones por escrito que crean oportunas.

También podrán presentarse reclamaciones verbales en el acto del juicio de agravios, á cuyo efecto se reunirá la Junta el día 22 del presente á las once de su mañana, destinando media hora al examen de las escritas y admisión de las verbales y otra media hora á la resolución de las mismas.

Villarejo 13 de Marzo de 1908.—
El Alcalde, Rosendo Iturza.

TREVIANA

656

Don Félix Varona y Ozalla, Alcalde constitucional de esta villa de Treviana;

Hago saber: Que debiendo proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos del año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas de rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Treviana 14 de Marzo de 1908.—
Félix Varona.

GRAÑÓN

657

No habiendo comparecido el mozo Roque Urraca Arecha, hijo de Juan y de Antonia, núm. 11 del alistamiento y 10 del sorteo verificado para el reemplazo del año actual al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, sin embargo de haber sido citado al efecto en forma legal, se ha instruído el oportuno expediente con estricta observancia de los artículos 105 al

112 de la vigente ley de Reemplazos y 8º del Reglamento dictado para su ejecución, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación y condenado al pago de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza por el presente edicto al citado mozo para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser conducido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del expresado prófugo ó su presentación ante la Comisión mixta.

Únicas señas conocidas referentes á expresado mozo: edad 25 años, residencia legal en la actualidad, Belgrano, provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Grañón 13 de Marzo de 1908.—
El Alcalde, José A. de Ozalla.

CORERA

642

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales, así como la del ordenador y de derechos y

propiedades, juntamente con los documentos que las justifican, el dictamen del Sr. Sindico y certificación del acta de aprobación correspondiente al año de 1907, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Corera 11 de Marzo de 1908.—
El Alcalde, Valentín López.

20.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LOGROÑO

Anuncio

655

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Abril próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza, se anuncia al público para que los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicárseles las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10.

Logroño 15 Marzo de 1908.—
El primer Jefe, Carlos Burgos.

GOBIERNO CIVIL.—MINAS

669

RELACION de los trabajos de campo que han de efectuarse por el personal facultativo, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	BOLETIN OFICIAL en que fué publicado el anuncio del edicto de admisión	INTERESADO	VECINDAD	Trabajos que han de efectuarse	DÍAS
2795	Serrana 4.ª	Gallinero Cameros	1.º Obre. 1907	D. Ecequiel Robles Nestar	Valcarlos (Navarra)	Reconocimiento, deslinde y en su caso, demarcación	Abril Del 1 al 9
2798	Serrana 5.ª	Id.	25 id. 1907	Id.	Id.		
2801	Serrana 6.ª	Villanueva Cameros	17 Fbro. 1908	Id.	Id.		

Concesiones colindantes ó próximas

2243	La Turca	Pradillo	D. Braulio de Pablo	Villanueva Cameros
2641	Rica Camerana	Id.	» Victor Espinosa	Pradillo
1922	La Verdosa	Id.	» Bruno Alonso	Gallarta (Vizcaya)
2783	La Serrana	Gallinero	» Ecequiel Robles	Valcarlos (Navarra)
2787	Serrana 2.ª	Id.	Id.	Id.
2788	Serrana 3.ª	Id.	Id.	Id.
2659	Arregui	Id.	» Bruno Alonso	Gallarta (Vizcaya)

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados á los efectos de lo mandado en la Ley y Reglamento vigentes en Minería.

Logroño 17 de Marzo de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi R.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1908

Mes de Marzo 619

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPITULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
				De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	145394	45	10636	52	1409	68	70	"	12116	20
2.º	Policia de seguridad.	46581	10	3089	31	792	44	"	"	3881	75
3.º	Policia urbana y rural.	138987	15	7465	79	3516	47	600	"	11582	26
4.º	Instrucción pública.	40100	87	2940	"	401	73	"	"	3341	73
5.º	Beneficencia.	46547	50	2534	96	343	96	"	"	2878	92
6.º	Obras públicas..	62213	25	2840	94	2043	49	300	"	5184	43
7.º	Corrección pública.	37907	05	3075	59	83	33	"	"	3158	92
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	279935	72	23000	"	327	97	"	"	23327	97
10.º	Obras de nueva construcción.	20000	"	"	"	1666	66	"	"	1666	66
11.º	Imprevistos..	10000	"	"	"	833	34	"	"	833	34
12.º	Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..		827667	09	56583	11	11419	07	970	"	68972	18

Logroño 26 de Febrero de 1908.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

Sesión ordinaria del día 24 de Febrero de 1908

Vista la precedente distribución de fondos, se aprobó, disponiendo pase á Contaduría para que surta sus efectos.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. de S. E., Julio Farías.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Año de 1908

Mes de Marzo 618

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPITULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
				De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Administración provincial.—Personal.	67419	01	5689	16	48	89	"	"	5738	05
2.º 1.º	Administración provincial.—Material..	7600	"	1200	"	1000	"	"	"	2200	"
2.º 2.º	Servicios generales.	16655	"	1644	08	918	95	"	"	2563	03
3.º	Obras obligatorias.	15943	"	846	28	167	60	"	"	1013	88
4.º	Cargas.	98475	04	3591	81	494	24	"	"	4086	05
5.º	Instrucción pública.	82510	"	4654	15	"	"	"	"	4654	75
6.º	Beneficencia.	383529	04	48303	09	"	"	"	"	48303	09
7.º	Corrección pública.	34127	"	5923	56	"	"	"	"	5923	56
8.º	Imprevistos.	13625	"	1611	33	1130	"	"	"	2741	33
9.º	Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10.º	Carreteras.	9903	73	"	"	150	"	"	"	150	"
11.º	Obras diversas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12.º	Otros gastos.	53141	61	4931	11	7902	56	2600	"	15433	67
TOTAL.		782928	43	78394	57	11812	24	2600	"	92806	81

Logroño 2 de Marzo de 1908.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, El Marqués de S. Nicolás. Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.—Logroño 10 de Marzo de 1908.—El Vicepresidente, Francisco V. España.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.